

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto Núm.	Coordenada X	Coordenada Y
15D	417140,223	4167711,489
16D	417156,636	4167704,845
17D	417179,485	4167697,359
18D	417236,320	4167675,435
19D	417300,529	4167649,977
20D	417337,021	4167634,067
21D	417355,043	4167626,679
22D	417438,048	4167603,838
23D	417471,082	4167592,859
24D	417519,436	4167579,538
25D	417551,644	4167566,614
26D	417608,937	4167529,812
27D	417637,015	4167511,470
28D	417679,386	4167495,478
29D	417770,345	4167477,318
30D	417842,191	4167473,008
31D	417870,467	4167475,123
32D	417889,831	4167473,133
33D	417905,180	4167463,555

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto Núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	416686,873	4167752,703
2I	416742,216	4167741,379
3I	416820,086	4167736,202
4I	416921,493	4167745,233
5I	416951,086	4167745,792
6I	416962,011	4167748,768
7I	416977,547	4167749,751
8I	416997,864	4167749,314
9I	417010,683	4167748,065
10I	417031,454	4167746,700
11I	417077,891	4167746,056
12I	417096,264	4167744,304
13I	417110,891	4167741,636
14I	417127,963	4167737,646
15I	417147,476	4167731,090
16I	417163,815	4167724,476
17I	417186,501	4167717,044
18I	417243,929	4167694,890
19I	417308,555	4167669,267
20I	417345,159	4167653,308
21I	417361,801	4167646,486
22I	417444,117	4167623,834
23I	417477,154	4167612,854
24I	417526,121	4167599,365
25I	417561,265	4167585,263
26I	417620,295	4167547,345

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto Núm.	Coordenada X	Coordenada Y
27I	417646,528	4167530,208
28I	417685,157	4167515,628
29I	417773,028	4167498,085
30I	417842,036	4167493,945
31I	417870,758	4167496,093
32I	417896,783	4167493,418
33I	417916,239	4167481,278

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 8 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar».

Expte. VP @ 2039/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar» en su totalidad, en el término municipal de Nívar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Nívar, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 276, de fecha de 16 de noviembre de 1969, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de agosto de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar» en su totalidad, en el término municipal de Nívar, en la provincia de Granada, con motivo de la creación de itinerarios para su uso público.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 118/03 de la citada vía pecuaria.

Los trabajos materiales de deslinde del procedimiento de deslinde (VP 118/03), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 31 de octubre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conoci-

dos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 231, de fecha 7 de octubre de 2003.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de agosto de 2007 y, una vez constatado que no se han producido modificación con respecto a los interesados en el procedimiento administrativo de deslinde, se inicia el deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, ya que las mismas no se han modificado por el transcurso del tiempo, todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Tercero. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 38, de fecha de 26 de febrero de 2008.

En la fase de proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 26 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar» ubicada en el término municipal de Nívar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con suje-

ción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 1 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 26 de noviembre de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar» en su totalidad, en el término municipal de Nívar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.658,14 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Nívar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco con veintidós metros. Tiene una longitud deslindada de cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con catorce metros, la superficie deslindada es de cuarenta y dos hectáreas cincuenta y cuatro áreas y nueve con diecisiete centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Cogollos Vega a Alfacar, comenzando en su extremo Noroeste desde el límite de términos de Cogollos Vega y Nívar, en el paraje denominado «Collado de las Minas», enlazando con Cañada Real de la Atalaya del término municipal de Cogollos Vega hasta su extremo Sureste en el límite de términos entre Nívar y Alfacar en el paraje denominado «Sierrecilla del Puerto», donde enlaza con la Cañada Real de la Loma de Jun del término municipal de Alfacar, y que linda:

- Al inicio o al Norte, con la vía pecuaria Cañada Real de la Atalaya y límite de término municipal de Cogollos Vega.

- Al final o al Sur, con la vía pecuaria Cañada Real de la Loma de Jun y límite de término municipal de Alfacar.

- En la margen izquierda o al Este, desde el inicio del punto número 1I, hasta el punto número 73I, y de forma consecutiva, con el término municipal de Huétor-Santillán, doña María del Carmen y doña Mercedes Cabrera Castillo, y don Miguel Hernaiz Bermúdez de Castro (referencia catastral: Polígono 1 Parcela 17; catastrada en el término municipal de Nívar), término municipal de Alfacar, Ayuntamiento de Alfacar (9/34; catastrada en el término municipal de Alfacar), Ayuntamiento de Alfacar (9/9003; Camino, catastrada en el término municipal de Alfacar), y Ayuntamiento de Alfacar (9/35, catastrada en el término municipal de Alfacar).

- Y en la margen derecha o al Oeste, desde el inicio del punto número 1D, hasta el punto número 73D14, y de forma consecutiva, con doña María del Carmen y doña Mercedes Cabrera Castillo, y don Miguel Hernaiz Bermúdez de Castro (referencia catastral: polígono 1 parcela 1), Ayuntamiento de Nívar (1/9001; Camino de Diezma), doña María del Carmen y doña Mercedes Cabrera Castillo, y don Miguel Hernaiz Bermúdez de Castro (1/2), Ayuntamiento de Nívar (1/9003; Carretera Forestal), doña María del Carmen y doña Mercedes Cabrera Castillo, y don Miguel Hernaiz Bermúdez de Castro (1/4), Ayuntamiento de Nívar (1/9041; Camino), doña María del Carmen y doña Mercedes Cabrera Castillo, y don Miguel Hernaiz Bermúdez de Castro (1/17), Ayuntamiento de Nívar (1/9003; Carretera Fores-

tal), doña María del Carmen y doña Mercedes Cabrera Castillo, y don Miguel Hernaiz Bermúdez de Castro (1/5), Ayuntamiento de Nívar (1/9004; Camino Forestal), doña María del Carmen y doña Mercedes Cabrera Castillo, y don Miguel Hernaiz Bermúdez de Castro (1/6), Ayuntamiento de Nívar (1/9003; Carretera Forestal), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (1/9008; Barranco Alfaguara), Sierra de Nívar, S.A. (1/95; Sierra de Nívar), Diputación de Granada (1/9020; GR NE 26), y Sierra de Nívar S.A. (1/101; Sierra de Nívar).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
«CAÑADA REAL DE COGOLLOS VEGA A ALFACAR» EN SU
TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NÍVAR,
EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	455258,68	4126374,09
2D	455243,10	4126328,40
3D1	455233,36	4126299,70
3D2	455231,06	4126291,35
3D3	455229,73	4126282,79
4D	455217,22	4126153,65
5D	455208,65	4126092,09
6D	455185,54	4126086,29
7D1	455114,39	4126062,70
7D2	455106,30	4126059,49
7D3	455098,64	4126055,37
7D4	455091,51	4126050,39
7D5	455085,00	4126044,62
7D6	455079,20	4126038,14
7D7	455074,19	4126031,03
7D8	455070,03	4126023,39
7D9	455066,78	4126015,32
8D1	455051,79	4125970,84
8D2	455049,36	4125961,80
8D3	455048,07	4125952,53
8D4	455047,94	4125943,17
8D5	455048,98	4125933,86
8D6	455051,16	4125924,76
8D7	455054,46	4125916,00
8D8	455058,82	4125907,71
8D9	455064,17	4125900,03
9D	455091,55	4125865,57
10D	454969,94	4125808,51
11D	454877,59	4125762,97
12D	454786,18	4125717,19
13D	454695,10	4125671,56
14D	454604,08	4125626,37
15D	454512,99	4125581,88
16D	454421,58	4125538,36
17D	454370,27	4125514,59
18D	454276,97	4125480,61
19D	454181,43	4125447,48
20D	454085,01	4125414,90

PUNTO	X (m)	Y (m)
21D	453988,02	4125381,91
22D	453941,33	4125365,50
23D	453890,40	4125346,90
24D	453837,83	4125319,15
25D	453789,65	4125292,08
26D	453744,32	4125265,11
27D	453699,79	4125237,29
28D	453654,88	4125208,07
29D	453622,62	4125186,74
30D	453613,94	4125184,89
31D1	453587,53	4125189,05
31D2	453578,95	4125189,91
31D3	453570,32	4125189,77
32D	453521,40	4125186,19
33D	453464,30	4125176,06
34D	453372,82	4125142,62
35D	453277,17	4125107,67
36D	453202,09	4125080,60
37D	453151,35	4125064,91
38D	453052,85	4125051,55
39D	453023,64	4125044,64
40D	452996,07	4125033,29
41D	452931,46	4124999,39
42D	452906,54	4124989,41
43D	452865,23	4124970,26
44D	452791,36	4124929,22
45D	452702,72	4124879,44
46D	452632,28	4124841,15
47D	452600,34	4124824,76
48D	452567,67	4124812,18
49D	452496,23	4124790,09
50D	452445,88	4124772,34
51D	452361,16	4124753,53
52D	452221,05	4124722,40
53D	452117,38	4124687,13
54D	452020,83	4124654,35
55D	451943,56	4124628,12
56D	451887,02	4124608,94
57D	451810,76	4124573,61
58D	451692,91	4124554,76
59D1	451565,76	4124522,97
59D2	451556,47	4124520,00
59D3	451547,64	4124515,85
60D	451476,98	4124476,83
61D1	451391,56	4124416,41
61D2	451385,49	4124411,63
61D3	451379,95	4124406,26
61D4	451374,98	4124400,34
62D	451343,67	4124358,90

PUNTO	X (m)	Y (m)
63D	451292,88	4124290,36
64D	451265,88	4124253,91
65D	451195,59	4124177,16
66D	451126,27	4124156,52
67D	451029,26	4124111,40
68D	450957,72	4124078,13
69D	450878,39	4124069,75
70D1	450824,63	4124064,04
70D2	450815,37	4124062,46
70D3	450806,38	4124059,75
70D4	450797,80	4124055,93
71D1	450785,17	4124049,34
71D2	450777,54	4124044,77
71D3	450770,51	4124039,33
71D4	450764,16	4124033,11
72D	450676,98	4123936,71
73D1	450640,74	4123898,10
73D2	450634,93	4123891,09
73D3	450630,00	4123883,44
73D4	450626,04	4123875,25
73D5	450623,09	4123866,64
73D6	450621,20	4123857,73
73D7	450620,41	4123848,67
73D8	450620,71	4123839,57
73D9	450622,11	4123830,58
73D10	450624,59	4123821,82
73D11	450628,10	4123813,42
73D12	450632,61	4123805,51
73D13	450638,03	4123798,21
73D14	450644,23	4123791,69
1I	455328,18	4126344,84
2I	455314,31	4126304,18
3I	455304,60	4126275,54
4I	455291,94	4126144,83
5I1	455283,15	4126081,72
5I2	455281,40	4126072,98
5I3	455278,63	4126064,50
5I4	455274,87	4126056,42
5I5	455270,18	4126048,83
5I6	455264,63	4126041,85
5I7	455258,29	4126035,58
5I8	455251,25	4126030,10
5I9	455243,62	4126025,50
5I10	455235,49	4126021,83
5I11	455226,98	4126019,14
6I	455206,57	4126014,01
7I	455138,06	4125991,30
8I	455123,07	4125946,82

PUNTO	X (m)	Y (m)
9I1	455150,45	4125912,35
9I2	455155,64	4125904,95
9I3	455159,90	4125896,98
9I4	455163,17	4125888,56
9I5	455165,41	4125879,80
9I6	455166,59	4125870,84
9I7	455166,68	4125861,80
9I8	455165,68	4125852,82
9I9	455163,62	4125844,02
9I10	455160,51	4125835,53
9I11	455156,41	4125827,48
9I12	455151,38	4125819,97
9I13	455145,48	4125813,13
9I14	455138,80	4125807,04
9I15	455131,44	4125801,79
9I16	455123,50	4125797,47
10I	455002,55	4125740,72
11I	454911,06	4125695,61
12I	454819,86	4125649,94
13I	454728,67	4125604,25
14I	454637,31	4125558,89
15I	454545,66	4125514,13
16I	454453,56	4125470,28
17I	454399,00	4125445,00
18I	454302,16	4125409,73
19I	454205,79	4125376,32
20I	454109,16	4125343,66
21I	454012,60	4125310,81
22I	453966,70	4125294,69
23I	453921,00	4125278,00
24I	453873,82	4125253,09
25I	453827,31	4125226,96
26I	453783,48	4125200,88
27I	453740,23	4125173,86
28I	453696,13	4125145,17
29I1	453664,10	4125123,99
29I2	453655,99	4125119,33
29I3	453647,36	4125115,71
29I4	453638,36	4125113,19
30I1	453629,68	4125111,33
30I2	453620,59	4125109,96
30I3	453611,39	4125109,71
30I4	453602,23	4125110,59
31I	453575,81	4125114,75
32I	453530,74	4125111,45
33I	453483,93	4125103,15
34I	453398,65	4125071,97
35I	453302,83	4125036,97
36I	453225,97	4125009,25

PUNTO	X (m)	Y (m)
37I	453167,63	4124991,21
38I	453066,59	4124977,50
39I	453046,76	4124972,81
40I	453027,92	4124965,06
41I	452963,00	4124931,00
42I	452936,37	4124920,33
43I	452899,36	4124903,17
44I	452828,04	4124863,55
45I	452739,11	4124813,60
46I	452667,41	4124774,63
47I	452631,11	4124756,01
48I	452592,33	4124741,07
49I	452519,85	4124718,66
50I	452466,61	4124699,89
51I	452377,46	4124680,10
52I	452241,38	4124649,86
53I	452141,61	4124615,92
54I	452045,00	4124583,13
55I	451967,74	4124556,90
56I	451915,00	4124539,00
57I1	451842,38	4124505,36
57I2	451832,72	4124501,66
57I3	451822,64	4124499,33
58I	451708,00	4124481,00
59I	451584,00	4124450,00
60I	451517,00	4124413,00
61I	451435,00	4124355,00
62I	451403,90	4124313,83
63I	451353,31	4124245,57
64I	451324,00	4124206,00
65I1	451251,06	4124126,35
65I2	451245,26	4124120,67
65I3	451238,88	4124115,64
65I4	451232,00	4124111,34
65I5	451224,69	4124107,79
65I6	451217,05	4124105,06
66I	451153,00	4124086,00
67I	451060,98	4124043,20
68I1	450989,44	4124009,93
68I2	450981,76	4124006,85
68I3	450973,79	4124004,65
68I4	450965,62	4124003,33
69I	450886,29	4123994,94
70I	450832,58	4123989,24
71I	450819,95	4123982,65

PUNTO	X (m)	Y (m)
72I	450732,31	4123885,75
73I	450695,60	4123846,63
1C	455258,68	4126374,09
2C	455258,68	4126374,09
3C	455258,68	4126374,09
17C	450644,91	4123792,43
18C	450666,08	4123815,17
19C	450694,52	4123845,47

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la empresa municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga), correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, correspondiente al ejercicio 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre el seguimiento de Ayuntamientos con una población entre 5.000 y 10.000 habitantes que no rinden cuentas en el periodo 2003 a 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número